

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 122 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal cuyo objeto es la función legislativa en el Distrito Federal.
- II. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 37 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno y el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establecen que la Asamblea se renovará en su totalidad cada tres años.
- III. Que el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural por diputados electos por el voto mayoritario del pleno del Órgano Legislativo local, la cual se instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas, a través del impulso de acuerdos, consensos y decisiones.
- V. Que la Comisión de Gobierno mediante Acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece determinó que para efectos legales y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Distrito Federal se rectifican y ratifican como días inhábiles, para el segundo semestre de 2013 y enero de 2014, del 22 al 26, del 29 al 31 de julio, y 1 Y 2 de agosto, 16 de septiembre, 1, 2 Y 18 de noviembre, del 23 al 27, 30 y 31 de diciembre de 2013, así como el 2, 3, 6 Y 7 de enero de 2014.

- VI. Que la Comisión de Gobierno mediante Acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil trece determinó que para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Asamblea Legislativa se consideran días inhábiles los días comprendidos del 23 de diciembre de dos mil trece al 10 de enero de 2014.
- VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, así como garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VIII. Que el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece que cada ente público contará con un Comité de Transparencia integrado por los servidores públicos que el titular determine.
- IX. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la obligación de establecer la normatividad interna que garantice el derecho al acceso a la información pública generada, administrada y en posesión de la autoridad legislativa, así como para resguardar aquella de carácter restringido en sus modalidades de reservada o confidencial, y con ello dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- X. Que con el fin de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas de cualquier forma con los procedimientos que se tramitan en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales, es que resulta necesario que este Comité de Transparencia ajuste los días inhábiles de la Oficina

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

de Información Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los determinados por la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Transparencia de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efecto de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se considerarán inhábiles los días: 8, 9 y 10 de enero de 2014.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en el portal de internet institucional

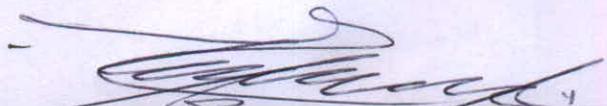
TERCERO. Comuníquese al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

A los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. AARÓN JOSUÉ RAMOS MIRANDA
OFICIAL MAYOR
Presidente



**LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ**
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
Secretario Ejecutivo

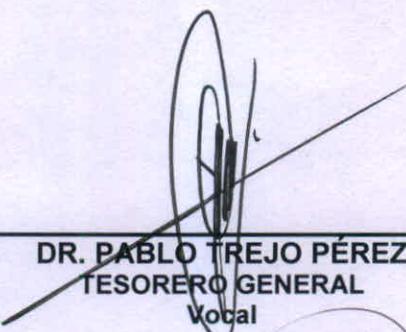
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



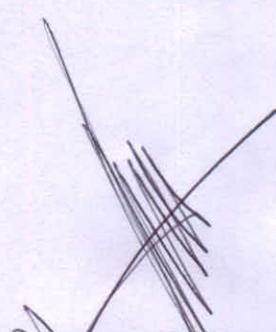
ACT. JUAN DE JESUS ORENDAÍN
MUNGUÍA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS
PERSONALES
Secretario Técnico



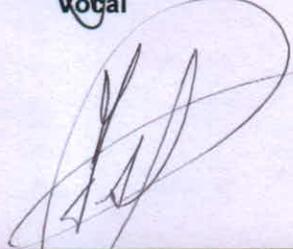
MTRA. ANA IMELDA CAMPUZANO
REYES
CONTRALORA GENERAL
Vocal



DR. PABLO TREJO PÉREZ
TESORERO GENERAL
Vocal



LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE
COORDINADOR DE PROCESO
PARLAMENTARIO
Vocal



ARQ. FRANCISCO GONZÁLEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS
Vocal



C. JOSÉ ALFONSO BRITO SÁNCHEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Vocal